

# ? 243

## ¿Cómo asignar una contraprestación variable en un contrato de entrega de bienes o prestación de servicios?

La contraprestación variable acordada puede atribuirse:

**a** Al contrato en su conjunto

**b** A una o más, pero no a todas las obligaciones del contrato

Ejemplo: una prima que esté supeditada a que una entidad transfiera un bien o servicio dentro de un periodo de tiempo especificado.

**c** A uno o más, pero no a todos, los bienes o servicios distintos comprometidos en una serie de bienes o servicios distintos que forman parte de una obligación de desempeño única

Ejemplo: la contraprestación que se ha comprometido para el segundo año de un contrato de servicio de limpieza de dos años que se incrementará sobre la base de los movimientos de un índice de inflación especificado.

Criteria a cumplir para asignar un importe variable y los cambios posteriores en ese importe en su totalidad a:

Una o más, pero no a todas las obligaciones del contrato

El acuerdo sobre el importe variable se refiere de forma específica a la actividad a realizar para cumplir la obligación independiente (o bien con un desenlace específico procedente de satisfacer la obligación); **y**

La distribución del importe variable de la contraprestación en su totalidad a la obligación independiente es congruente con el objetivo de asignación del precio de la transacción (art. 16.1 de la RICAC) al considerar todas las obligaciones asumidas y las condiciones de pago del contrato.

Uno o más, pero no a todos los bienes o servicios distintos que forman parte de una obligación única

El acuerdo sobre el importe variable se refiere de forma específica a la actividad a realizar para transferir el bien o servicio distinto (o bien con un desenlace específico procedente de realizar la transferencia del bien o servicio distinto); **y**

La distribución del importe variable de la contraprestación en su totalidad al bien o servicio distinto es congruente con el objetivo de asignación del precio de la transacción (art. 16.1 de la RICAC), al considerar todas las obligaciones asumidas y las condiciones de pago del contrato.

**Base normativa:** Art. 19 de la Resolución de 10 de febrero de 2021, del ICAC, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

**Para dudas y aclaraciones contactar departamento técnico**

Las preguntas publicadas hasta la fecha están disponibles en la [web del Col-legi](#)

7 de febrero de 2022

